

6467 ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa «San Roque», de Albesa (Lérida). APA 022.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque», de Albesa (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 022, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad acogiendo a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Albesa (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 65.987.125 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 5.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, con cargo al concepto 21.04.778, de 1983.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto a 13.197.425 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 5.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de diez meses para su finalización, contados ambos, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

6468 ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», APA 065 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián» de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 065, para la ampliación de una central hortofrutícola en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), acogiendo a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola, a realizar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 26.972.716 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 5.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto a 5.394.543 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778 del ejercicio 1983.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 5.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de diez meses para su finalización, contados ambos, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

6469 ORDEN de 20 de enero de 1984 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrarios, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el Centro de clasificación y envasado de huevos de don Rafael Martínez Cañada, a instalar en Brunete (Madrid), y se aprueba el correspondiente proyecto

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por don Rafael Martínez Cañada para la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Brunete (Madrid), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar el centro de clasificación y envasado de huevos de don Rafael Martínez Cañada, a instalar en Brunete (Madrid), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a), «Manipulación de productos agrarios», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 8 de abril de 1985.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado en lo referente al centro de clasificación y envasado de huevos con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de dieciocho millones ochocientas cincuenta y una mil ochocientas setenta y siete (18.851.877) pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 20 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6470 ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/79, interpuesto por don Antonio Rodríguez López.

Ilmos. Sres.: Habíendose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 16 de mayo de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/79, interpuesto por don Antonio Rodríguez López, sobre pérdida de quince días de haber, en virtud de expediente disciplinario, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don Antonio Rodríguez López, contra la Orden ministerial del Departamento de Agricultura de 24 de octubre de 1978, confirmatoria, en vía de alzada, de la resolución del SENPA de 21 de abril de 1978, debemos anular y anulamos en parte tales acuerdos, por no ser parcialmente conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que el recurrente, como autor de una falta leve del artículo 8, g), del Decreto 2088/1969, sea sancionado, por los hechos determinantes de aquélla, con la "pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar", procediéndose, por tanto, por la Dirección General del SENPA, a la devolución de los haberes retenidos, correspondientes a los once días en que ha sido rebajada, por esta sentencia, la sanción antes impuesta, con el abono de intereses legales desde la interposición del recurso. Sin expresa condena en costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

6471

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.538, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.143, promovido por la firma «Maices Extremeños, S. A.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de mayo de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 49.538, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.143, promovido por la firma «Maices Extremeños, S. A.», sobre reclamación de cantidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación promovida por «Maices Extremeños, S. A.», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 5 de diciembre de 1980, en el recurso número 41.143, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin hacer especial imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

6472

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.535, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.770, promovido por don Daniel Angrill Sastre y otros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 11 de mayo de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 49.535, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.770, promovido por don Daniel Angrill Sastre y otros, sobre amojonamiento de los montes 14, 15 y 18 del Catálogo de U. P. de la provincia de Lérida; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Daniel, don Mauricio y doña Teresa Angrill Sastre contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 10 de diciembre de 1980, en el recurso número 40.770, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del ICONA.

6473

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.720, interpuesto por don José María Avial Cumberlege.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de mayo de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.720, interpuesto por don José María Avial Cumberlege, sobre pago, abonos concedidos en régimen de préstamo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Avial Cumberlege contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fecha 21 de noviembre de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 20 de julio de 1979, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las al presentes alegadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

6474

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.198, interpuesto por don Remigio de Salas Jalón.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de marzo de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.198, interpuesto por don Remigio de Salas Jalón, sobre clandestinidad de una bodega; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Velasco Fernández, en nombre y representación de don Remigio de Salas Jalón, contra la resolución del Subsecretario de Agricultura, dictada por delegación de 31 de julio de 1980, y a que estas actuaciones se contraen; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6475

ORDEN de 28 de enero de 1984 por la que se otorga autorización administrativa para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad, en calle Rosarito, número 7, y calle Juan Rejón, número 14, en Las Palmas de Gran Canaria, a don José Fernando Hernández Villar.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don José Fernando Hernández Villar, de autorización para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad, en calle Rosarito, número 7, y calle Juan Rejón, número 14, localidad Las Palmas de Gran Canaria, con ocupación de 98 metros cuadrados, de acuerdo al proyecto que corre unido al expediente número 9.260, de la Dirección General de Ordenación Pesquera,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 98 metros cuadrados. Las obras de